PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTIUNO (56-2021), DE PRÓRROGA CONTRACTUAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CINCUENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTE (51-2020) "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA HARDWARE Y SOFTWARE DE CORE SWITCH, SWITCHES, ANTENAS Y ACCESS POINTS (INCLUYENDO CONTROLADOR INALAMBRICO), ASÍ COMO CONFIGURACIONES CON EL EQUIPO FIREWALL (FORTIGATE)" PARA LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, **NOSOTROS:** Por una parte, Yo, **CLAUDIA CATERINA MASELLI LOAIZA**, de cuarenta y siete años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos seis, cero mil ciento setenta y tres, cero ciento uno (2406 01173 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PROCURADOR ADJUNTO II DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**, lo que acredito con: **a)** Certificación del acuerdo de mi nombramiento número cincuenta y siete guion dos mil diecisiete (57-2017), de fecha veinte de agosto de dos mil diecisiete, emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, asentado en el libro de Acuerdos de Nombramientos de la Dirección de Recursos Humanos; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo número cincuenta y siete guion dos mil diecisiete (57-2017), de fecha veinte de agosto de dos mil diecisiete; ambos documentos expedidos por la licenciada Nuria Virginia Martínez Félix, Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con fecha dos de abril de dos mil diecinueve; **c)** Acuerdo Interno DRRHH diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno, en el cual nombra a la licenciada Miriam Catarina Roquel Chávez, en su calidad de Procurador Adjunto I, sustituir al Procurador de los Derechos Humanos por ausencia temporal del territorio guatemalteco; y **d)** Acuerdo número SG guion ciento ocho guion dos mil diecinueve (SG-108-2019), emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, con fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, en el cual con base en el artículo siete (7) se me delega para la suscripción de contratos para la adquisición de bienes y servicios que se realicen por procesos competitivos de

Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos

revtec
REVOLUTION TECHNOLOGIES REVTEC, S.A.
14 Ave. 1-95 Zona 14
01014 Guatemala, C.A.
PBX: (502) 2384-4000

cotización, y en lo sucesivo, a la entidad que represento se denominará como **LA CONTRATANTE.** La Procuraduría de los Derechos Humanos tiene el número de cuentadancia P tres guion veintiuno (P3-21). Por otra parte, Yo, **DORA JOSEFINA DEL CID URBINA,** de cincuenta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, contadora publica y auditora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cuatro, noventa mil trescientos setenta y cuatro, cero ciento uno (2504 90374 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Gerente Financiero y Representante Legal,** de la entidad mercantil denominada **REVOLUTION TECHNOLOGIES REVTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con acta notarial de fecha veintiuno de mayo del año dos mil catorce, autorizada en esta ciudad, por el Notario Juan Carlos Bermejo Quiñonez, inscrito en el Registro Mercantil General de la República al número cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (426444), folio ochocientos sesenta y dos (862), libro trescientos cincuenta y tres (353) de Auxiliares de Comercio de fecha dos (02) de junio de dos mil catorce (2014). Por su parte, la entidad que represento se encuentra inscrita definitivamente en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número cuarenta y cinco mil ciento sesenta y seis (45166), folio setecientos noventa y cinco (795) del Libro ciento treinta y ocho (138) de Sociedades Mercantiles, con fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil (2000) y en el Registro Tributario Unificado bajo el Número de Identificación Tributaria -NIT- veinticuatro millones novecientos setenta y cinco mil ciento sesenta y ocho (24975168), con domicilio fiscal en la catorce (14) avenida uno guion noventa y cinco (1-95) zona catorce (14) de esta ciudad, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, y a la que en lo sucesivo se me denominará como **LA CONTRATISTA.** Ambas comparecientes manifestamos: **a)** hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **b)** ser de los datos de identificación personal indicados y que tuvimos a la vista la documentación relacionada; y, **c)** que las representaciones que ejercitamos, son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar la **PRÓRROGA CONTRACTUAL,** del contrato administrativo número cincuenta y uno guion dos mil veinte (51-2020), de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos: 1, 3, 9, 38, 47, 48, 49, 51,

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

65 y 69 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 2, 42, 43, 55, 56, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 15 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; la Resolución número 18-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-; y, 1 y 2 del Acuerdo Número A-110-2013, emitido por la Contraloría General de Cuentas. Forman parte del presente contrato, el expediente administrativo relacionado con éste, los documentos en él contenidos, así como cualquier otra documentación pertinente. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.** Manifiesta **LA CONTRATANTE,** que: **I)** Con fecha diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), suscribió con **LA CONTRATISTA**, el contrato administrativo número cincuenta y uno guion dos mil veinte (51-2020), "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA HARDWARE Y SOFTWARE DE CORE SWITCH, SWITCHES, ANTENAS Y ACCESS POINTS (INCLUYENDO CONTROLADOR INALAMBRICO); ASÍ COMO CONFIGURACIONES CON EL EQUIPO FIREWALL (FORTIGATE)",** el cual fue aprobado por el Procurador de los Derechos Humanos conforme Acuerdo número SG guion ciento y uno guion dos mil veinte (SG-101-2020), de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020); **II)** La justificación, procedencia y conveniencia de la presente prórroga contractual se encuentra documentada por la Dirección de Tecnologías de la Información, como consta en el Memorándum de referencia DT guion quinientos cincuenta y tres guion dos mil veintiuno guion veintiocho diagonal diez diagonal veintiuno guion JGLP (DT-553-2021-28/10/21-JGLP), de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021) y la requisición número dos mil veintiuno guion diez mil novecientos catorce guion siete guion cuarenta y uno (2021-10914-7-41), de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021). **III)** La disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago respectivo de la presente prórroga contractual, consta en dictamen presupuestario número cero cuatro (04) guion dos mil veintiuno (2021) de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), emitido por el Jefe del Departamento de Presupuesto; **IV)** Con fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), mediante oficio de referencia mil seiscientos cuarenta y uno guion dos mil veintiuno diagonal PDH guion AJRA guion DA guion nacr (1641-2021/ PDH-AJRA-DA-nacr) del

Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos

revtec
REVOLUTION TECHNOLOGIES REVTEC, S.A.
14 Ave. 1-95 Zona 14
01014 Guatemala, C.A.
PBX: (502) 2384-4000

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Procurador de los Derechos Humanos, solicita a **LA CONTRATISTA**, la prórroga contractual del contrato administrativo número cincuenta y uno guion dos mil veinte (51-2020), de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020); **V)** Con fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), **LA CONTRATISTA**, manifiesta su anuencia para prorrogar el plazo contractual por un período de doce (12) meses. **TERCERA. PRÓRROGA CONTRACTUAL.** Manifiesta **LA CONTRATANTE,** que habiendo consenso entre la partes para la presente prórroga contractual, conforme lo estipulado en los artículos cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus respectivas reformas, y de conformidad con lo estipulado en la cláusula sexta del contrato objeto de prórroga, convienen en prorrogar, por única vez, el plazo contractual del **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTE (51-2020)**, de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), para la adquisición del **Servicio De Mantenimiento Y Soporte Técnico Para Hardware Y Software De Core Switch, Switches, Antenas Y Access Points (Incluyendo Controlador Inalámbrico); Así Como Configuraciones Con El Equipo Firewall (Fortigate), para la Procuraduría de los Derechos Humanos** por el plazo de doce (12) meses, el que se computará del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y finalizará el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintidós (2022), previa aprobación por la Autoridad Superior de **LA CONTRATANTE**; por lo que a excepción del plazo que se prorroga en el presente contrato, quedan vigentes todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato administrativo objeto de la presente prórroga contractual. **CUARTA. PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Manifiesta **LA CONTRATANTE,** que el pago por la prestación del servicio de mantenimiento y soporte técnico para Hardware y Software de Core Switch, Switches, Antenas y Access Points (incluyendo controlador inalámbrico), así como configuraciones con el equipo firewall (fortigate), se hará en la forma y condiciones estipuladas en la cláusula **QUINTA** del contrato objeto de la presente prórroga. El pago que corresponde a los meses de noviembre y diciembre del año dos mil veintiuno (2021) se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil veintiuno guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion ciento sesenta y seis guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

cero (2021-11150025-000-00-01-00-000-007-000-166-0101-11-000-000) del presupuesto de Egresos de la Procuraduría de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021), y lo que concierne al ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022), con cargo a la partida presupuestaria que para el efecto le sea asignada a la Procuraduría de los Derechos Humanos. **QUINTA. PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **LA CONTRATISTA** se compromete a prorrogar la vigencia del seguro de caución establecida en la cláusula **OCTAVA** del contrato administrativo cincuenta y uno guion dos mil veinte (51-2020), de fecha diez (10) de noviembre dos mil veinte (2020), suscrito entre las partes, conforme lo estipulado en los artículos 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; y 55, 56 y 59 de su Reglamento. Esta garantía estará vigente por el plazo de la presente prórroga y hasta que la Procuraduría de los Derechos Humanos extienda el documento en el que conste haber recibido la prestación del servicio a entera satisfacción. La garantía relacionada la hará efectiva la Aseguradora en caso de incumplimiento, a requerimiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, conforme el procedimiento establecido en el contrato objeto de la presente prórroga contractual. **SEXTA. APROBACIÓN.** Para que este contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior de la Procuraduría de los Derechos Humanos, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SÉPTIMA. ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, las otorgantes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Manifestamos que hemos leído íntegramente lo escrito en este instrumento y enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete de la Procuraduría de los Derechos Humanos, las dos primeras impresas en ambos lados y la presente, solamente en el anverso.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS GUATEMALA, C. A.

Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos

revtec
REVOLUTION TECHNOLOGIES REVTEC, S.A.
14 Ave. 1-95 Zona 14
01014 Guatemala, C.A.
PBX: (502) 2384-4000